

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE CATALUÑA Y DE OTORGAMIENTO A ESTA ENTIDAD DE UNA SUBVENCIÓN EXCLUIDA DE CONCURRENCIA PÚBLICA PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EL AÑO 2017

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. David Mascort Subiranas, secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, nombrado por Decreto 27/2016, de 14 de enero (DOGC nº. 7038, de 15/01/2016), que interviene en este acto por delegación de firma de la Excm. Sra. Isabel García Tejerina, Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud de la resolución de 1 de diciembre de 2017.

Y, por la otra, el señor Ramon Sarroca Capell, en su calidad de presidente de la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña (en adelante, FCAC), con domicilio en Barcelona, Casa de la Agricultura, carrer d'Uldecona, número 21-33, 3ª, 08038, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona señor Francisco Caja Rísquez, en fecha 30 de septiembre de 1983, inscrita en el Registro General de Cooperativas de la Generalidad de Cataluña con el número 6, y con NIF V08859449. Está facultado para firmar este Convenio por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de 23 de junio de 2017 y en virtud de las facultades atribuidas al presidente en los estatutos de la entidad.

EXPONEN:

1. El artículo 114 de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Catalunya (en adelante, EAC) establece que corresponde a la Generalitat, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, y, con dicha finalidad, la Generalitat puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.
2. El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Catalunya, estableció entre las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (en adelante, DARP) el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalidad de Cataluña en el ámbito de las políticas agrarias, así como la industria agroalimentaria y el desarrollo del mundo rural. Para el desarrollo de dichas funciones, el DARP dispone de los medios y conocimientos con el fin de poder identificar y vehicular las necesidades de los diferentes sectores y territorios.
3. La Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas, reconoce la importancia de la economía social, de las cooperativas y del movimiento cooperativo para el desarrollo económico y social de Catalunya, entre ellos los del sector agrícola, y establece que la Generalitat tiene que estimular las iniciativas de la economía social y, en concreto, de las cooperativas y del movimiento cooperativo, adoptando medidas que favorezcan la promoción cooperativa.
4. El artículo 3.2 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas, establece que esa Ley es aplicable a las federaciones de cooperativas que tienen el objeto social principalmente en el ámbito de Catalunya, y el artículo 145 de la misma Ley especifica que, con la finalidad de representar, defender y promover sus intereses, las sociedades cooperativas reguladas por esa Ley pueden constituir federaciones de cooperativas.

5. En fecha 27 de mayo de 1983, las sociedades cooperativas agrarias de Catalunya constituyeron, con el fin de desarrollar mejor sus actividades, la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y es su órgano máximo de representación.
6. En fecha 4 de diciembre de 2008, se firmó entre las partes el anterior Convenio marco de colaboración, que fue prorrogado en ocho sucesivas adendas, formalizadas ininterrumpidamente cada año hasta la correspondiente a 2016.
7. El Plan marco del cooperativismo agrario catalán 2016-2020, aprobado por el Acuerdo GOV/62/2016, de 10 de mayo, encarga al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la adecuación del Convenio marco DARP-FCAC a las reflexiones estratégicas resultantes del trabajo de las cooperativas agrarias. El Plan marco prevé que, dentro de este Convenio, se debe desarrollar la iniciativa del cooperativismo agrario de crear el futuro Observatorio del Cooperativismo Agrario Catalán como un elemento de monitorización del sector y de seguimiento de la implantación del propio Plan marco.
8. La FCAC ha solicitado en fecha 26 de junio de 2017 una subvención para sufragar parte de los gastos de funcionamiento para la prestación de los servicios para el 2017.
9. El artículo 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, subvenciones directas cuando la especificidad de lo subvencionado y de las actividades a desarrollar imposibiliten promover la concurrencia pública, lo que sucede en este caso. Asimismo, el apartado 5 del artículo mencionado prevé que, excepcionalmente, la concesión se puede producir mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
10. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa.
11. El secretario general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha informado en fecha 21 de julio de 2017 de la imposibilidad de concurrencia pública a las ayudas propuestas por sus especificidades.
12. Visto el acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017, por el cual se autoriza el otorgamiento de esta subvención.

Ambas partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Se establece este convenio marco entre la FCAC y el DARP con el objetivo de establecer los mecanismos que permitan el desarrollo y la mejora del cooperativismo agrario catalán.

Con la firma de este convenio, la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña se compromete a facilitar la información y documentación, a su alcance, que le requiera el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con la finalidad de mejorar la formulación de políticas de desarrollo del mundo rural, así como los sistemas de industrialización y comercialización de productos agroalimentarios. También aportará la información y documentación, a su alcance, que facilite el establecimiento de un Observatorio del Cooperativismo Agrario Catalán por parte del Departamento.

Segunda. La Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña y el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación acuerdan, también, el establecimiento de un canal de colaboración mutua, con el fin de elaborar aquellos estudios, ya sean sectoriales u otros, que se crean necesarios para el desarrollo de las Cooperativas Agrarias de Catalunya. En este marco, la Federación de Cooperativas entregará a la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias los estudios e informes y otro material de interés elaborado por la Federación.

Tercera. Este Convenio marco tiene una vigencia de 4 años a contar desde el 1 de enero de 2017, y es prorrogable de forma automática por 4 años más si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

Cuarta. El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorgará a la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña una subvención por un importe máximo de 346.000 euros (trescientos cuarenta y seis mil euros), a cargo de la partida AG06D/482002300/6130/0000 del presupuesto del año 2017, para sufragar parte de los gastos de funcionamiento para la prestación de sus propios servicios, de acuerdo con la memoria de actividades y el presupuesto de funcionamiento para el ejercicio corriente, presentada con la solicitud de ayuda; y el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación procederá a la concesión de la subvención aprobada.

Quinta. Se podrán efectuar pagos parciales de la subvención previa presentación de la documentación correspondiente al gasto realmente efectuado detallado en la cláusula séptima, y previa certificación del personal técnico del Departamento. La Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias tramitará las certificaciones y órdenes de pago pertinentes al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña.

Sexta. En el momento de la justificación, la Federación de Cooperativas Agrarias de Cataluña presentará la documentación siguiente:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el responsable de la entidad beneficiaria.
- b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad debidamente firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, ordenada, numerada y sumada, con identificación del acreedor, el número de factura o documento de valor probatorio equivaliendo en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones ocurridas respecto al presupuesto inicial. La relación tiene que ir acompañada de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. La documentación presentada tiene que ser original, fotocopia compulsada, o emitida con medios electrónicos.
 2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La FCAC, en el momento del pago, deberá estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social y la Generalidad de Cataluña

El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención cuando la FCAC no sea consumidora final y se lo pueda deducir.

Se podrán aceptar variaciones en los importes de los conceptos subvencionados siempre y cuando no superen el 20% global del presupuesto inicialmente presentado y no alteren el

objeto de la subvención. Las variaciones y su aceptación se pondrán de manifiesto en la certificación que emita el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

En cualquier caso, la justificación se tiene que realizar de acuerdo con la normativa siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya
- La Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones
- El Decreto 133/1985, de 25 de abril, de Reglamento de la función interventora.

Séptima. El plazo máximo para la ejecución y justificación de esta ayuda es el 1 de diciembre de 2017.

Octava. La persona beneficiaria estará obligada a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la Administración y la Sindicatura de Cuentas.

Novena. La persona beneficiaria estará obligada a facilitar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a su portal de transparencia y al Portal de la Transparencia, en cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decena. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación o el cumplimiento de este convenio serán resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha mencionados en el encabezamiento.

David Mascort Subiranas
Por delegación de la Ministra de Agricultura y
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
(Resolución de 1 de diciembre de 2017)

Ramon Sarroca Capell
Presidente de la Federación de Cooperativas
Agrarias de Cataluña